DNCP/DNC N° 30.532 / 2017 Asunción, 22 de noviembre de 2017.-

Señor
Lic. José Ottero, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO.
PRESENTE

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – "ADQUISICIÓN DE TRACTORES PARA USO INSTITUCIONAL" – ID Nº 328.065 (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- En el informe de evaluación, en donde realizan el análisis de la Resolución DNCP Nº 849/2015, consultamos el motivo por el cual mencionan sólo a la persona cargada como Representante Legal en Detalles del Proveedor Adjudicado del SICP, de las firmas adjudicadas, ya que en el SIPE se encuentran cargadas más personas como Representantes Legales.

Lic. Olga Candia Supervisadora DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Ana Parr... Técnico Verificador DNCP - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Mariela ... Coordinadora DNCP

DNC/SBE/AP.-

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Marieta Zárate Martínez
Coordinadora de SBE.

DNC/SBE/AP.-